

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

CARÁTULA

| | | |
|--|--|---|
| Expediente | INFOCDMX/RR.IP.0413/2022 | |
| Comisionada Ponente: MCNP | Pleno: 24 de marzo de 2022 | Sentido: MODIFICAR la respuesta |
| Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac | Folio de solicitud: 092075022000011 | |
| ¿Qué solicitó la persona entonces solicitante? | <p>1.- DEMOSTRAR A DETALLE AÑO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA) EL PRESUPUESTO ASIGANDO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, DEMOSTRAR A DETALLE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, RUBLOS, ETC. (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA), EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD</p> <p>2.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (TODO LO RELACIONADO AL AREA, TEMA ANIMAL, VETERINARIA, ETC.). EL ORGANIGRAMA A DETALLE, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, NOMBRE COMPLETO, CURRÍCULUM V., CURSOS Y CAPACITACIONES, PUESTOS Y ANTIGUEDAD, RESPONSABILIDADES Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA, YA MENCIONADA ANTERIORMENTE.</p> <p>3.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA APLICAR, ETC."LA EUTANASIA A PERROS, GATOS ETC. "SANOS" QUE ESTAN BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, YA MENCIONANDAS ANTERIORMENTE.</p> <p>4.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, CADA UNO LOS NOMBRES, PUESTOS, DEPENDENCIAS, ETC. AREAS.QUE AUTORIZARON LA APLICACION DE LA "EUTANASIA" A PERROS, GATOS ETC. SANOS" QUE ESTABAN EN GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE LAS INTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE</p> <p>5.- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE LA FORMA, METODO, ETC. EN QUE CADA PERR@, GAT@, LES APLICARON LA "EUTANACIA HUMANITARIA", POR PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.</p> <p>6).- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA NEGAR LA ENTRADA A LOS CIUDADANOS, A CADA UNA SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS, ANTERIORMENTE.</p> | |
| ¿Qué respondió el sujeto obligado? | Adjunto 4 oficios por medio de los cuales la Subdirección de Desarrollo de Personal y Modernización Administrativa, la Jefatura de Unidad Departamental de Protección a Animales y la Dirección de Administración de Personal, dieron atención a los requerimientos del solicitante | |
| ¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente? | Respuesta incompleta | |
| ¿Qué se determina en esta resolución? | Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva. | |
| ¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento? | 10 días hábiles | |
| Palabra clave | Presupuesto, servidores públicos, sueldos y salarios, salud, | |

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0413/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Tláhuac**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| ANTECEDENTES | 3 |
| CONSIDERANDOS | 13 |
| PRIMERO. COMPETENCIA | 13 |
| SEGUNDO. PROCEDENCIA | 13 |
| TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSA. | 14 |
| CUARTO. ESTUDIO DE LA CONTROVERSA. | 17 |
| QUINTO. RESPONSABILIDADES. | 32 |
| RESOLUTIVOS | 33 |

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

A N T E C E D E N T E

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 24 de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, teniéndose por recibida el 06 de enero de dos mil veintidós, a la que le fue asignado el folio Folio de la solicitud 092075022000011.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“...

Detalle de la solicitud

1.- DEMOSTRAR A DETALLE AÑO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO **2000 AL 2021**, (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA) EL **PRESUPUESTO ASIGANDO POR AÑO**, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, DEMOSTRAR A DETALLE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, RUBLOS, ETC. (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA), EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

A). - PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (PAOT).

B). - AGENCIA DE ATENCION ANIMAL (AGATAN).

C). -BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL. (BVA).

D). - CENTROS CANINOS (ANTIRRABICOS).

E). - PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL EDO.DE MEX. (PROPAEM.).

F). ETC.ETC.ETC.

2.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (TODO LO RELACIONADO AL AREA, TEMA ANIMAL, VETERINARIA, ETC.). EL **ORGANIGRAMA A DETALLE**, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, QUE ESTAN A SU CARGO Y REPONSABILIDAD, **NOMBRE COMPLETO, CURRICULUM V., CURSOS Y CAPACITACIONES, PUESTOS Y ANTIGUEDAD, RESPONSABILIDADES Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA**, YA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

3.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL **FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA APLICAR, ETC."LA EUTANASIA A PERROS, GATOS ETC. "SANOS" QUE ESTAN BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, YA MENCIONANDAS ANTERIORMENTE.**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

4.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, CADA UNO LOS **NOMBRES, PUESTOS, DEPENDENCIAS, ETC. AREAS QUE AUTORIZARON LA APLICACION DE LA "EUTANASIA" A PERROS, GATOS ETC. SANOS** QUE ESTABAN EN GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE LAS INTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

A). - CANTIDAD DE PERR@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

B). -CANTIDAD DE GAT@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

C). -CANTIDAD DE PERRAS SANAS "GESTANTES"QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

D). -CANTIDAD DE GATAS SANA"GESTANTES" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

E) CANTIDAD DE CACHORR@S RECIEN NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

F). -CANTIDAD DE GATIT@S RECIEN NACID@S, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

G). -CANTIDAD DE PERR@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2000 AL 2021.

H). - CANTIDAD DE GAT@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

5.- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE LA **FORMA, METODO, ETC. EN QUE CADA PERR@, GAT@, LES APLICARON LA "EUTANACIA HUMANITARIA", POR PARTE DEL PERSONAL**, QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

-CANTIDAD DE ELECTROCUTADOS.

-CANTIDAD DE AHOGADOS.

-CANTIDAD DE ASFIXIADOS.

-CANTIDAD DE GOLPEADOS.

-OTROS METODOS, ETC. USADOS

6).- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL **FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA NEGAR LA ENTRADA A LOS CIUDADANOS, A CADA UNA SUS INSTALACIONES** YA MENCIONADAS, ANTERIORMENTE.

A). - TENER ACCESO A CADA UNA DE LAS INTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE, PARA ADOPTAR A PERROS Y GATOS ETC.QUE ESTAN EN LA GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, ANTES DE QUE LES APLIQUEN "SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO, CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".

B). -TENER ACCESO A SUS INTALACIONES, YA MENSIONADAS ANTERIORMENTE PARA BUSCAR A PERR@S, GAT@S, ETC.PERDID@S, EXTRAVIAD@S, SECUESTRAD@S, Y HASTA SUSTRAID@S DEL DOMICILIO DEL SU DUEÑO/PROPIETARIO, ANTES DE QUE SU AMABLE, RESPETUOSO, EFICAZ Y RAPIDO PERSONAL,

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

LES APLIQUE SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO, CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".

C). - PEGAR CARTELES DE SUS PERROS, GATOS, PERDIDOS, EXTRAVIADOS ETC.COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE, Y NO SE LES APLIQUE LA "EUTANASIA HUMANITARIA" POR PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN LAS DEPENDENCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y QUE ESTAN BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

... "(SIC)

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” y como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

II. Respuesta del sujeto obligado. El 28 de enero de 2022, previa ampliación de términos, la Alcaldía Tláhuac, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta mediante oficio número AATH/UT/107/2022 de fecha 28 de enero de 2022, que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

“... ”

En virtud de lo anterior, apunta el presente el oficio que contiene la respuesta notificada por las áreas de la subdirección de desarrollo de personal y modernización administrativa, Jefatura de unidad departamental de protección a animales y la dirección de administración de personal a esta unidad administrativa por medio del cual se da respuesta a la presente solicitud:

...” (Sic)

Oficio SDPYMA/16/2022, suscrito por el Subdirector de Desarrollo de Personal y Modernización Administrativa

“Al respecto le informo, que de conformidad a la ley de archivos de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18/11/2020 y en el catálogo de disposiciones documentales emitidos por la Secretaría de la Contraloría general misma en la que señala que la información deberá estar disponible durante 3 años antes de la fecha actual por lo que los proporcionado corresponde del periodo 2017 al 2021, que a continuación se anexa:

- *funciones de la Jefatura de la unidad departamental de control canino, de conformidad con el manual administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo de 2017*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

- organigramas de la Dirección General de Desarrollo Social conforme al manual administrativo publicado en 2017
- funciones de la Jefatura de unidad departamental de protección de animales de conformidad con el manual administrativo vigente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de julio de 2021 organigrama de la Dirección General de Desarrollo Social y bienestar conforme al manual administrativo vigente.

Cabe mencionar que la Jefatura de unidad departamental de protección de animales está adscrita a la dirección de servicios educativos y asistencia médica, pertenecientes a la Dirección General de Desarrollo Social y bienestar, como se detalla en los organigramas antes mencionados”



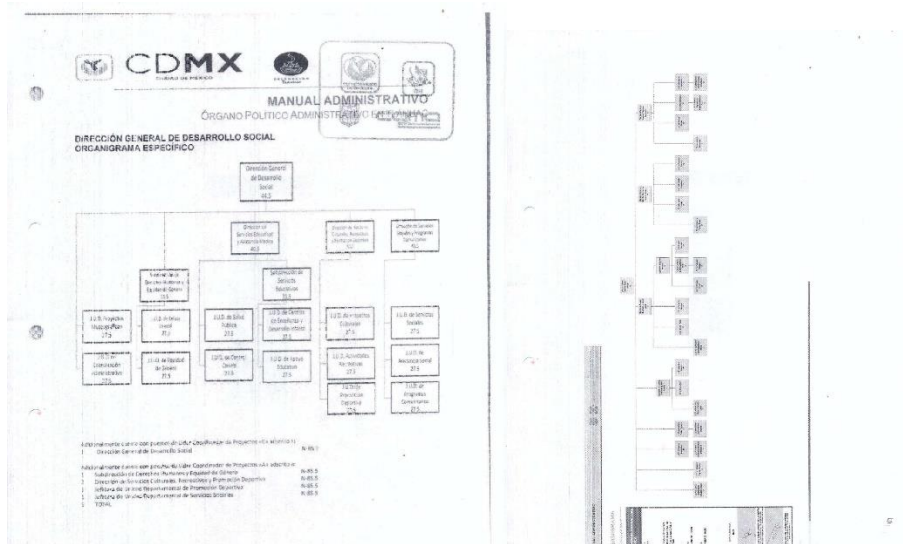
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022



Oficio No. JUDPA/018/2022, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Protección a Animales

“Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 193, 194, 195 y 196 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que su solicitud ha sido aceptada en lo que respecta a la Jefatura de unidad departamental de protección a animales, dependiente de la dirección de servicios educativos y asistencia médica, la Dirección General de Desarrollo Social y bienestar corresponde lo siguiente:

1.- en la Jefatura de unidad departamental de protección a animales se ha realizado una búsqueda exhaustiva en el archivo del área y sólo se cuenta con el presupuesto de los años 2017 a 2021 de la siguiente manera:

- 2017 \$652,245.33
- 2018 \$769,000.00
- 2019 \$759,000.00
- 2020 \$560,000.00
- 2021 \$560,000.00

3. en el artículo 51 de la ley de protección a animales de la Ciudad de México, establece que el sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar animal, con excepción de los animales sacrificados con fines de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

investigación científica, así como de aquellos animales que se constituyan para amenaza para salud, la economía, o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad

4.- en la Jefatura de unidad departamental de protección a animales, sólo se aplica la eutanasia o sacrificio animal, en animales de compañía como lo establece el artículo 51 de la ley de protección animal de la Ciudad de México

5.- en esta área a mi cargo nos apegamos a las normas oficiales mexicanas y a las normas ambientales expedidas para tal efecto, en las cuales se sustente el procedimiento de eutanasia (sin dolor, sin sufrimiento innecesario, utilizando métodos químicos), así como en el artículo 54 de la ley de protección a animales que a la letra dice:

nadie puede sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, Warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía, ni sacrificar los con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismo, con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para controlar plagas y eviten la transmisión de enfermedades

6. en la Jefatura de unidad departamental de protección de animales no se niega el acceso a las instalaciones siempre y cuando se salvaguarde la salud de las personas, es decir evitar algún contagio de enfermedades zoonóticas. Asimismo, se brinda la atención al público de manera general para información y/o colocar carteles de sus mascotas extraviadas en lugares visibles de esta área..." (sic)

Oficio No. DAP/393/2022, suscrito por la Directora de Administración de Personal

"... al respecto con base en el ámbito de la competencia de la dirección administrativa de personal de este órgano político administrativo, me permito informarle que, de acuerdo al catálogo de disposiciones documental, el tiempo de concentración en el Archivo Histórico de informaciones de un período de hasta 5 años, No obstante remite a usted en formato Excel las plantillas de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 donde podrá consultar los emolumentos, denominaciones de puestos de dicho personal

no me gusta hacer mención que la información solicitada será remitida de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

[...]

Por otra parte, en cuanto a "currículum v., cursos y capacitaciones" hago de su conocimiento que el personal que se menciona líneas arriba es personal de base, por lo que de acuerdo a lo establecido en la circular uno bis numeral 1. 3.8 CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y EXPEDIENTES DE PERSONAL, el currículum vitae es un requisito para formalizar la relación laboral sólo para el personal de estructura de esta alcaldía, por lo que no se detenta dicha información

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

Finalmente, en cuanto a las capacitaciones me permito informarle que durante el periodo del 2017-2021 no se ha incluido ningún curso referente al tema animal en el programa anual de capacitación..." (sic),

| ALCALDÍA TLÁHUAC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL | | | | |
|---|---------------------|-----------|----------|-------|
| VETERINARIO | JOSE | LEON | CARBAJAL | 13482 |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | GUILLELMO | MANJARREZ | REYES | 7576 |
| ANALISTA DE INFORMACION | CARLOS | MARQUEZ | DE ANDA | 8020 |
| ADMINISTRATIVO OPERATIVO | ARMANDO | MARTINEZ | GARCIA | 10230 |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARISOL | MENDOZA | RUIZ | 2989 |
| JEFE DE SECCION DE SISTEMAS DE COMPUTO | ROBERTO | MONROY | CALDERON | 10230 |
| JARDINERO | IGUEL ANGEL | MOYA | NAVA | 7576 |
| AUXILIAR "A" | MARCOS | RAMIREZ | ALVAREZ | 6642 |
| JARDINERO | CLAUDIA IVETTE | RANGEL | MONTEIL | 7576 |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARIA GUADALUPE ISA | RETA | CASTRO | 2989 |
| AUXILIAR "A" | YESSICA | RIVERA | MURILLO | 6642 |
| JEFE DE SECCION "A" | MARCELA | RODRIGUEZ | RAMOS | 9718 |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARIO ALBERTO | RODRIGUEZ | VALENCIA | 2989 |
| PEON | RAUL | ROMERO | BRIONES | 7576 |
| JEFE DE OFICINA | ARTURO GREGORIO | SANTACRUZ | GONZALEZ | 9718 |
| JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL | JOSE LUIS | TINOCO | LOPEZ | 8545 |
| AUXILIAR "A" | JESSICA | TORRES | CARBAJAL | 6642 |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | SALVADOR | TORRES | GONZALEZ | 2989 |
| PEON | ALEJANDRA ITZEL | VELASQUEZ | LOPEZ | 7576 |

| ALCALDÍA TLÁHUAC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL JUD DE CONTROL CANINO - AÑO 2017 | | | |
|---|-----------------------------|---|----------|
| DE NOMINACIÓN DEL PUESTO | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | MONTO MENSUAL BRUTO DE LA REMUNERACIÓN EN TABULADOR | |
| JEFE DE SECCION | LETICIA BEATRIZ | HUEHUM | 9718 |
| SUPERVISOR MEDICO | OCTAVIO | CIRNES | CRUZ |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | WILIBRA | ENRIQUEZ | SABAS |
| VETERINARIO | JOSE LUIS | GONZALEZ | CARRANZA |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | ARMANDO | HERNANDEZ | GARCIA |
| JEFE DE SECCION | FERNANDO | HERNANDEZ | MARTINEZ |
| AUX. OPER. EN ASISTENCIA SOCIAL | FERNANDO | HERNANDEZ | VILLA |
| AUX. OPER. EN ASISTENCIA SOCIAL | RODOLFO | HERNANDEZ | VILLA |
| JEFE DE SECCION "A" | LETICIA BEATRIZ | HUEHUM | 9718 |
| ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L" | ADELAI DA | IMENEZ | IBARRERA |
| VETERINARIO | JOSE | LEON | CARBAJAL |
| PEON | OSAMA LILIA | LEON | LOBERA |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | GUILLELMO | MANJARREZ | REYES |
| ANALISTA DE INFORMACION | CARLOS | MARQUEZ | DE ANDA |
| ADMINISTRATIVO OPERATIVO | ARMANDO | MARTINEZ | GARCIA |
| JEFE DE SECCION DE SISTEMAS DE COMPUTO | ROBERTO | MONROY | CALDERON |
| JARDINERO | IGUEL ANGEL | MOYA | NAVA |
| JARDINERO | CLAUDIA IVETTE | RANGEL | MONTEIL |
| JEFE DE SECCION | MARCELA | RODRIGUEZ | RAMOS |
| JEFE DE OFICINA | ARTURO GREGORIO | SANTACRUZ | GONZALEZ |
| JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL | JOSE LUIS | TINOCO | LOPEZ |

| ALCALDÍA TLÁHUAC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL JUD DE CONTROL CANINO - AÑO 2018 | | | |
|---|-----------------------------|---|----------|
| DE NOMINACIÓN DEL PUESTO | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | MONTO MENSUAL BRUTO DE LA REMUNERACIÓN EN TABULADOR | |
| SUPERVISOR MEDICO | OCTAVIO | CIRNES | CRUZ |
| CHOFER | ROBERTO | ENRIQUEZ | SABAS |
| TECNICO ADMINISTRATIVO | WILIBRA | ENRIQUEZ | FLORIS |
| VETERINARIO | JOSE LUIS | GONZALEZ | CARRANZA |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | ARMANDO | HERNANDEZ | GARCIA |
| JEFE DE SECCION | FERNANDO | HERNANDEZ | MARTINEZ |
| AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL | FERNANDO | HERNANDEZ | VILLA |
| AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL | RODOLFO | HERNANDEZ | VILLA |
| JEFE DE SECCION "A" | LETICIA BEATRIZ | HUEHUM | 9718 |
| VETERINARIO | JOSE | LEON | CARBAJAL |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | GUILLELMO | MANJARREZ | REYES |
| ANALISTA DE INFORMACION | CARLOS | MARQUEZ | DE ANDA |
| ADMINISTRATIVO OPERATIVO | ARMANDO | MARTINEZ | GARCIA |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARISOL | MENDOZA | RUIZ |
| JEFE DE SECCION DE SISTEMAS DE COMPUTO | ROBERTO | MONROY | CALDERON |
| JARDINERO | IGUEL ANGEL | MOYA | NAVA |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARIA GUADALUPE ISA | RETA | CASTRO |
| JEFE DE SECCION "A" | MARCELA | RODRIGUEZ | RAMOS |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARIO ALBERTO | RODRIGUEZ | VALENCIA |
| JEFE DE OFICINA | ARTURO GREGORIO | SANTACRUZ | GONZALEZ |
| JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL | JOSE LUIS | TINOCO | LOPEZ |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | SALVADOR | TORRES | GONZALEZ |

| ALCALDÍA TLÁHUAC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL JUD DE PROTECCIÓN A ANIMALES - AÑO 2019 | | | |
|--|-----------------------------|---|----------|
| DE NOMINACIÓN DEL PUESTO | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | MONTO MENSUAL BRUTO DE LA REMUNERACIÓN EN TABULADOR | |
| SUPERVISOR MEDICO | OCTAVIO | CIRNES | CRUZ |
| CHOFER | ROBERTO | ENRIQUEZ | SABAS |
| TECNICO ADMINISTRATIVO | WILIBRA | ENRIQUEZ | FLORIS |
| ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L" | ALAN ENRIQUE | EDUKIS | MOTA |
| AUXILIAR "A" | GENNY | GAUINDO | SAN JANA |
| VETERINARIO | JOSE LUIS | GONZALEZ | CARRANZA |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | ARMANDO | HERNANDEZ | GARCIA |
| JEFE DE SECCION | FERNANDO | HERNANDEZ | MARTINEZ |
| AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL | FERNANDO | HERNANDEZ | VILLA |
| AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL | RODOLFO | HERNANDEZ | VILLA |
| JEFE DE SECCION "A" | LETICIA BEATRIZ | HUEHUM | 9718 |

| ALCALDÍA TLÁHUAC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL | | | | |
|---|---------------------|-----------|----------|--|
| JEFE DE SECCION "A" | LETICIA BEATRIZ | HUEHUM | 9718 | |
| VETERINARIO | JOSE | LEON | CARBAJAL | |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | GUILLELMO | MANJARREZ | REYES | |
| ANALISTA DE INFORMACION | CARLOS | MARQUEZ | DE ANDA | |
| ADMINISTRATIVO OPERATIVO | ARMANDO | MARTINEZ | GARCIA | |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARISOL | MENDOZA | RUIZ | |
| JEFE DE SECCION DE SISTEMAS DE COMPUTO | ROBERTO | MONROY | CALDERON | |
| JARDINERO | IGUEL ANGEL | MOYA | NAVA | |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARIA GUADALUPE ISA | RETA | CASTRO | |
| JEFE DE SECCION "A" | MARCELA | RODRIGUEZ | RAMOS | |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARIO ALBERTO | RODRIGUEZ | VALENCIA | |
| PEON | RAUL | ROMERO | BRIONES | |
| JEFE DE OFICINA | ARTURO GREGORIO | SANTACRUZ | GONZALEZ | |
| JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL | JOSE LUIS | TINOCO | LOPEZ | |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | SALVADOR | TORRES | GONZALEZ | |

| ALCALDÍA TLÁHUAC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL JUD DE PROTECCIÓN A ANIMALES - AÑO 2020 | | | |
|--|-----------------------------|---|----------|
| DE NOMINACIÓN DEL PUESTO | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | MONTO MENSUAL BRUTO DE LA REMUNERACIÓN EN TABULADOR | |
| SUPERVISOR MEDICO | OCTAVIO | CIRNES | CRUZ |
| CHOFER | ROBERTO | ENRIQUEZ | SABAS |
| TECNICO ADMINISTRATIVO | WILIBRA | ENRIQUEZ | FLORIS |
| ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L" | ALAN ENRIQUE | EDUKIS | MOTA |
| AUXILIAR "A" | GENNY | GAUINDO | SAN JANA |
| VETERINARIO | JOSE LUIS | GONZALEZ | CARRANZA |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | ARMANDO | HERNANDEZ | GARCIA |
| JEFE DE SECCION | FERNANDO | HERNANDEZ | MARTINEZ |
| AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL | FERNANDO | HERNANDEZ | VILLA |
| AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL | RODOLFO | HERNANDEZ | VILLA |
| JEFE DE SECCION "A" | LETICIA BEATRIZ | HUEHUM | 9718 |
| VETERINARIO | JOSE | LEON | CARBAJAL |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | GUILLELMO | MANJARREZ | REYES |
| ANALISTA DE INFORMACION | CARLOS | MARQUEZ | DE ANDA |
| ADMINISTRATIVO OPERATIVO | ARMANDO | MARTINEZ | GARCIA |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARISOL | MENDOZA | RUIZ |
| JEFE DE SECCION DE SISTEMAS DE COMPUTO | ROBERTO | MONROY | CALDERON |
| JARDINERO | IGUEL ANGEL | MOYA | NAVA |
| AUXILIAR "A" | MARCOS | RAMIREZ | ALVAREZ |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARIA GUADALUPE ISA | RETA | CASTRO |
| AUXILIAR "A" | YESSICA | RIVERA | MURILLO |
| JEFE DE SECCION "A" | MARCELA | RODRIGUEZ | RAMOS |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | MARIO ALBERTO | RODRIGUEZ | VALENCIA |
| PEON | RAUL | ROMERO | BRIONES |
| JEFE DE OFICINA | ARTURO GREGORIO | SANTACRUZ | GONZALEZ |
| JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL | JOSE LUIS | TINOCO | LOPEZ |
| AUXILIAR "A" | JESSICA | TORRES | CARBAJAL |
| ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES | SALVADOR | TORRES | GONZALEZ |

| ALCALDÍA TLÁHUAC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL JUD DE PROTECCIÓN A ANIMALES - AÑO 2021 | | | |
|--|-----------------------------|---|----------|
| DE NOMINACIÓN DEL PUESTO | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | MONTO MENSUAL BRUTO DE LA REMUNERACIÓN EN TABULADOR | |
| SUPERVISOR MEDICO | OCTAVIO | CIRNES | CRUZ |
| CHOFER | ROBERTO | ENRIQUEZ | SABAS |
| TECNICO ADMINISTRATIVO | WILIBRA | ENRIQUEZ | FLORIS |
| ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L" | ALAN ENRIQUE | EDUKIS | MOTA |
| AUXILIAR "A" | GENNY | GAUINDO | SAN JANA |
| VETERINARIO | JOSE LUIS | GONZALEZ | CARRANZA |
| AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS | ARMANDO | HERNANDEZ | GARCIA |
| JEFE DE SECCION | FERNANDO | HERNANDEZ | MARTINEZ |
| AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL | FERNANDO | HERNANDEZ | VILLA |
| AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL | RODOLFO | HERNANDEZ | VILLA |
| JEFE DE SECCION "A" | LETICIA BEATRIZ | HUEHUM | 9718 |

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 08 de febrero de dos mil veintidós, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

“...
Razón de la interposición
NO DEMUESTRA LA INFORMACION SOLICITADA
....” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 11 de febrero de 2022, la Subdirectora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 25 de febrero de 2022, por medio de plataforma digital, se tuvo por recibido el oficio número UT/301/2022 de fecha 25 de febrero, emitido por la subdirectora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho, informando lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

“... ”

Analizando las manifestaciones del recurrente en el acto se recurre y puntos petitorios al hacer mención “no se demuestra la información solicitada”, me permito informarle que en base al ámbito de competencia se dio la debida respuesta en tiempo y forma a su solicitud de información, procediendo al estudio de las inconformidades expresadas por el recurrente consideramos necesario destacar lo siguiente:

con la intención de favorecer los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo transparencia y máxima publicidad consagrados en el artículo 11 de la ley de transparencia de acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México esta oficina de información pública (unidad de transparencia)

*En primer término se hace del conocimiento que la persona solicitante, ahora recurrente, **se hace hincapié en que la respuesta emitida por este sujeto obligado no fue en sentido negativo**, Asimismo aduciendo que la solicitud fue turnada al total de áreas correspondientes y competentes que se conforman por este sujeto obligado garantizando de manera efectiva, oportuna, clara y precisa el cumplimiento de acuerdo a sus facultades conforme el artículo 208 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, atendiendo así al principio de exhaustividad, el derecho humano de acceso a la información recaída por los oficios:*

- oficio N. SDPyMA/16/2022, Emitido por el C punto Alberto Martínez Jorge, comisionados subdirector de desarrollo personal y modernización administrativa

- oficio N. JUDPA/108/2022 emitido por el M.V.Z. Gustavo Martínez Ramírez, jefe de unidad departamental de protección animal.

- oficio N. DAP/393/2022, emitido por la C Joaquín Ramírez Espinosa, directora de administración personal

en relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, al estar relacionadas con todo lo actuado y solicitado y haber sido objetadas este sujeto obligado a conceder pleno valor y eficacia probatoria acreditando el contenido y existencia de la información que obra en nuestros archivos y documentos.

La ley de transparencia establece, sobre los procedimientos de acceso a la información pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean sujetos obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna y cumplimiento de dicha ley, entendiendo por esto a quienes produzcan, administren, manejen, archive o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, se expedita y se procure su conservación que se encuentre en posesión de sujetos obligados directora.

Por lo anterior expuesto, se considera fehacientemente que la unidad administrativa señalada como responsable, ha dado cabal y absoluto cumplimiento en tiempo y forma, a pronunciarse respecto de la inconformidad a la respuesta de la solicitud SISAI 092075022000011, recurso de mérito; de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tiáhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

acuerdo con lo anterior previsto en el artículo 212 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México

copia simple del correo electrónico de la unidad de transparencia, con fecha 25 de febrero del año en curso, dirigido al recurrente, por medio del cual se le notifica la atención brindada al recurso de mérito y en consecuencia se hace de su conocimiento al completo pero la información requerida, por parte de la unidad administrativa responsable...” (SIC)

VI. Cierre de instrucción. El 18 de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia de rubro IMPROCEDENCIA¹.

El sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su normatividad supletoria. En tales circunstancias, este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio impugnativo.

¹ Número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia. En su solicitud, la persona ahora recurrente solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

1.- DEMOSTRAR A DETALLE AÑO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO **2000 AL 2021**, (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA) EL **PRESUPUESTO ASIGANDO POR AÑO**, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, DEMOSTRAR A DETALLE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, RUBLOS, ETC. (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA), EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

A). - PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (PAOT).

B). - AGENCIA DE ATENCION ANIMAL (AGATAN).

C). -BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL. (BVA).

D). - CENTROS CANINOS (ANTIRRABICOS).

E). - PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL EDO.DE MEX. (PROPAEM.).

F). ETC.ETC.ETC.

2.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (TODO LO RELACIONADO AL AREA, TEMA ANIMAL, VETERINARIA, ETC.). EL **ORGANIGRAMA A DETALLE**, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, **NOMBRE COMPLETO, CURRICULUM V., CURSOS Y CAPACITACIONES, PUESTOS Y ANTIGUEDAD, RESPONSABILIDADES Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA**, YA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

3.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL **FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO**, ETC. **PARA APLICAR**, ETC. **"LA EUTANASIA A PERROS, GATOS ETC. "SANOS"** QUE ESTAN BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

4.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, CADA UNO LOS **NOMBRES, PUESTOS, DEPENDENCIAS, ETC. AREAS QUE AUTORIZARON LA APLICACION DE LA "EUTANASIA" A PERROS, GATOS ETC. SANOS** QUE ESTABAN EN GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE LAS INTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

A). - CANTIDAD DE PERR@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

B). -CANTIDAD DE GAT@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

C). -CANTIDAD DE PERRAS SANAS "GESTANTES"QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

D). -CANTIDAD DE GATAS SANA"GESTANTES" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

E) CANTIDAD DE CACHORR@S RECIEN NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

F). -CANTIDAD DE GATIT@S RECIEN NACID@S, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

G). -CANTIDAD DE PERR@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 20000 AL 2021.

H). - CANTIDAD DE GAT@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

5.- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE LA **FORMA, METODO, ETC. EN QUE CADA PERR@, GAT@, LES APLICARON LA "EUTANACIA HUMANITARIA", POR PARTE DEL PERSONAL**, QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

-CANTIDAD DE ELECTROCUTADOS.

-CANTIDAD DE AHOGADOS.

-CANTIDAD DE ASFIXIADOS.

-CANTIDAD DE GOLPEADOS.

-OTROS METODOS, ETC. USADOS

6).- DEMOSTAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, **EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA NEGAR LA ENTRADA A LOS CIUDADANOS, A CADA UNA SUS INSTALACIONES** YA MENCIONADAS, ANTERIORMENTE.

A). - TENER ACCESO A CADA UNA DE LAS INTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE, PARA ADOPTAR A PERROS Y GATOS ETC.QUE ESTAN EN LA GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, ANTES DE QUE LES APLIQUEN "SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO, CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".

B). -TENER ACCESO A SUS INTALACIONES, YA MENSIONADAS ANTERIORMENTE PARA BUSCAR A PERR@S, GAT@S, ETC.PERDID@S, EXTRAVIAD@S, SECUESTRAD@S, Y HASTA SUSTRAID@S DEL DOMICILIO DEL SU DUEÑO/PROPIETARIO, ANTES DE QUE SU AMABLE, RESPETUOSO, EFICAZ Y RAPIDO PERSONAL, LES APLIQUE SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO, CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".

C). - PEGAR CARTELES DE SUS PERROS, GATOS, PERDIDOS, EXTRAVIADOS ETC.COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE, Y NO SE LES APLIQUE LA "EUTANASIA HUMANITARIA" POR PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN LAS DEPENDENCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y QUE ESTAN BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

En su respuesta, el sujeto obligado, se manifestó en relación a los requerimientos del solicitante por medio de tres oficios en los cuales las áreas de 092075022000011 manifestaron en relación a su competencia

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, de donde se desprenden que su inconformidad radica en el hecho de que la información no demuestra lo solicitado.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realiza sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver: **1. si la respuesta da atención al requerimiento realizado por el hoy recurrente**

CUARTA. Estudio de la controversia. Como se expuso en el considerando que antecede, el particular se duele por el pronunciamiento del sujeto obligado en relación a que esta no demuestra la relación con la solicitud, manifestando que se niega la información solicitada, por lo que es plausible observar que existe una falta de atención en relación en el **ámbito de su competencia** al requerimiento.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

1. si la respuesta da atención al requerimiento realizado por el hoy recurrente

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

*“**Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...”

Los artículos antes citados, refieren que el **derecho de acceso a la información pública es un derecho humano** que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o **la poseen en atención a sus funciones**, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y **debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información**, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*“**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

***Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, **los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera** y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro-persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

Por lo anterior y en relación con el asunto que nos ocupa, este Instituto tiene a bien realizar un comparativo entre la solicitud y la respuesta del sujeto obligado, esto para verificar que la información requerida fue atendida debidamente bajo los principios anteriormente expuestos:

| Solicitud | Respuesta |
|---|---|
| <i>1.- DEMOSTRAR A DETALLE AÑO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA) EL PRESUPUESTO ASIGANDO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, DEMOSTRAR A DETALLE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, RUBLOS, ETC. (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA), EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.</i> | en la Jefatura de unidad departamental de protección a animales se ha realizado una búsqueda exhaustiva en el archivo del área y sólo se cuenta con el presupuesto de los años 2017 a 2021 de la siguiente manera: 2017 \$652,245.33 2018 \$769,000.00 2019 \$759,000.00 |

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

| | |
|---|--|
| <p>A). - PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (PAOT). B). - AGENCIA DE ATENCION ANIMAL (AGATAN). C). -BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL. (BVA). D). - CENTROS CANINOS (ANTIRRABICOS). E). - PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL EDO.DE MEX. (PROPAEM.). F). ETC.ETC.ETC.</p> | <p>2020 \$560,000.00 2021 \$560,000.00</p> |
| <p>2.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (TODO LO RELACIONADO AL AREA, TEMA ANIMAL, VETERINARIA, ETC.). EL <u>ORGANIGRAMA A DETALLE</u>, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, QUE ESTAN A SU CARGO Y REPONSABILIDAD, <u>NOMBRE COMPLETO, CURRICULUM V., CURSOS Y CAPACITACIONES, PUESTOS Y ANTIGUEDAD, RESPONSABILIDADES Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA,</u> YA MENCIONADA ANTERIORMENTE.</p> | <p>Se remite un Excel con la información correspondiente a: denominación de puesto, nombre del servidor público, monto mensual bruto de la remuneración en tabulador</p> <p>En relación al Curriculum Vitae hace del conocimiento que el personal es de base, por lo que de acuerdo con la Circular Uno Bis numeral 1.3.8 Contratación, nombramientos, identificación y expedientes de persona, no es obligatorio y por lo tanto no detenta la información.</p> <p>En cuanto a las capacitaciones, se informo que durante el periodo del 2017-2021 no se ha incluido ningún curso referente al tema animal en Programa Anual de Capacitación.</p> |

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tiáhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

| | |
|---|--|
| | <p>Se observa el organigrama de la Dirección General de Desarrollo Social conforme al Manual Administrativo, las funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Canino, Funciones de la Unidad Departamental de Protección de Animales de conformidad con el manual administrativo vigente y el organigrama de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar conforme al manual Administrativo.</p> |
| <p>3.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA APLICAR, ETC. "LA EUTANASIA A PERROS, GATOS ETC. "SANOS" QUE ESTAN BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, YA MENCIONANDAS ANTERIORMENTE.</p> | <p>Artículo 51 de la Ley de Protección a Animales de la Ciudad de México, establece que el sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar animal, con excepción de los animales sacrificados con fines de investigación científica, así como de aquellos animales que se constituyan para amenaza para salud, la economía, o los que por exceso de su especie signifique un peligro grave para la sociedad</p> |
| <p>4.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, CADA UNO LOS <u>NOMBRES, PUESTOS, DEPENDENCIAS, ETC. AREAS QUE AUTORIZARON LA APLICACION DE LA "EUTANASIA" A PERROS, GATOS ETC. "SANOS" QUE ESTABAN EN GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE LAS INTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.</u></p> | <p>En la Jefatura de Unidad Departamental de Protección a Animales, solo se aplica la eutanasia o sacrificio animal, en animales de compañía como lo establece el artículo 51 de la ley de protección animal de la Ciudad de México</p> |

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

| | |
|---|--|
| <p>A). - CANTIDAD DE PERR@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.</p> <p>B). -CANTIDAD DE GAT@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.</p> <p>C). -CANTIDAD DE PERRAS SANAS "GESTANTES"QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.</p> <p>D). -CANTIDAD DE GATAS SANA"GESTANTES" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.</p> <p>E) CANTIDAD DE CACHORR@S RECIEN NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.</p> <p>F). -CANTIDAD DE GATIT@S RECIEN NACID@S, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.</p> <p>G). -CANTIDAD DE PERR@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2000 AL 2021.</p> <p>H). - CANTIDAD DE GAT@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.</p> | |
| <p>5.- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE LA FORMA, METODO, ETC. EN QUE CADA PERR@, GAT@, LES APLICARON LA "EUTANACIA HUMANITARIA", POR PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.</p> <ul style="list-style-type: none"> -CANTIDAD DE ELECTROCUTADOS. -CANTIDAD DE AHOGADOS. -CANTIDAD DE ASFIXIADOS. -CANTIDAD DE GOLPEADOS. -OTROS METODOS, ETC. USADOS | <p>En esta área a mi cargo nos apegamos a las normas oficiales mexicanas y a las normas ambientales expedidas para tal efecto, en las cuales se sustente el procedimiento de eutanasia (sin dolor, sin sufrimiento innecesario, utilizando métodos químicos), así como en el artículo 54 de la ley de protección a animales que a la letra dice:</p> <p>Nadie puede sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina,</p> |

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

| | |
|--|---|
| | <p>Warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía, ni sacrificar los con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismo, con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para controlar plagas y eviten la transmisión de enfermedades</p> |
| <p>6).- DEMOSTAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA NEGAR LA ENTRADA A LOS CIUDADANOS, A CADA UNA SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS, ANTERIORMENTE.</p> <p>A). - TENER ACCESO A CADA UNA DE LAS INTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE, PARA ADOPTAR A PERROS Y GATOS ETC.QUE ESTAN EN LA GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, ANTES DE QUE LES APLIQUEN "SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO, CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".</p> <p>B). -TENER ACCESO A SUS INTALACIONES, YA MENSIONADAS ANTERIORMENTE PARA BUSCAR A PERR@S, GAT@S, ETC.PERDID@S, EXTRAVIAD@S, SECUESTRAD@S, Y HASTA SUSTRAD@S DEL DOMICILIO DEL SU DUEÑO/PROPIETARIO, ANTES DE QUE SU AMABLE, RESPETUOSO, EFICAZ Y RAPIDO PERSONAL, LES APLIQUE SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO, CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".</p> <p>C). - PEGAR CARTELES DE SUS PERROS, GATOS, PERDIDOS, EXTRAVIADOS ETC.COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE, Y NO SE LES APLIQUE LA "EUTANASIA HUMANITARIA" POR</p> | <p>En la Jefatura de unidad departamental de protección de animales no se niega el acceso a las instalaciones siempre y cuando se salvaguarde la salud de las personas, es decir evitar algún contagio de enfermedades zoonóticas. Asimismo, se brinda la atención al público de manera general para información y/o colocar carteles de sus mascotas extraviadas en lugares <i>visibles de esta área</i></p> |

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

| | |
|---|--|
| <i>PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN LAS DEPENDENCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y QUE ESTAN BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.</i> | |
|---|--|

Por lo anterior, podemos observar que en relación al punto 3 y 6 el sujeto obligado da la debida atención en relación a su competencia, ya que entrega la información requerida por el hoy recurrente, como es fundamento jurídico para la aplicación de la eutanasia en animales y la atención que se brinda para la entrada y apoyo de los ciudadanos en sus instalaciones.

Ahora bien en relación al numeral 1, podemos observar que el sujeto obligado solo hace pronunciamiento por una de las áreas en relación al presupuesto asignado por lo que dicha información no corresponde con lo solicitado, asimismo al momento de realizar la búsqueda de la información en el portal del sujeto obligado nos encontramos que dentro del portal de la misma alcaldía existe en el link http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/01/tlh_Art121Frc52BPreguntas_210119.pdf, que anteriormente dicho sujeto obligado había dado atención a la respuesta que contiene información concerniente a la solicitada, sirve como apoyo la siguiente impresión de pantalla:

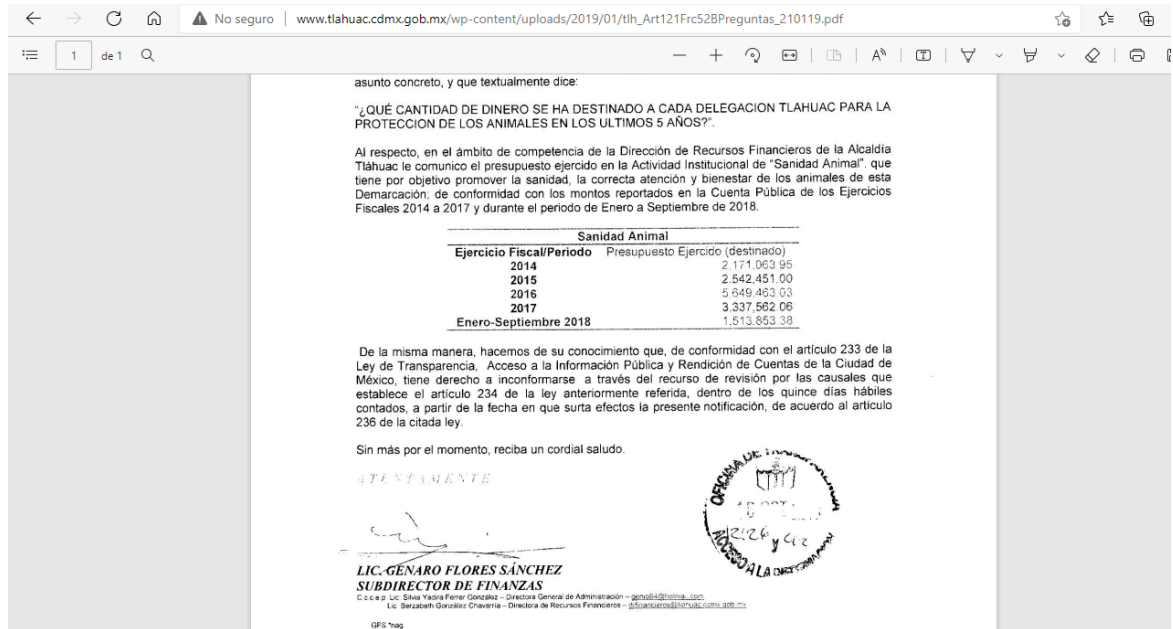
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022



Por lo que es evidente que el sujeto obligado cuenta con dicha información y mas derivado a que esta forma parte de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales solicitados por lo que en relación a este punto podemos observar que la información entregada no corresponde con lo solicitado.

Por otro lado podemos ver que del punto 2 el sujeto obligado da atención parcial a la solicitud derivado a que este solo realiza pronunciamiento en relación al Organigrama de la Alcaldía correspondiente a la solicitud, y que del personal que labora en dicha área solo manifiesta la relación del personal de base en donde si bien entrega información correspondiente a cargo, nombre y remuneración bruta no hace referencia a la antigüedad con la que cuentan los mismos, aunado a lo anterior refiere que dentro de las atribuciones conferidas no es la de ostentar el curriculum vitae de estos pues la circular uno bis numeral 1. 3.8 CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y EXPEDIENTES DE PERSONAL, el curriculum vitae es un requisito para formalizar la relación laboral sólo para el personal de estructura de la alcaldía, por lo que no detenta

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

dicha información, aun así no pasa desapercibido que el personal que labora en dichas instalaciones debe tener cierta preparación para poder realizar las funciones estratégicas como son **Superviso Medico, Veterinario, por lo que el sujeto obligado debe contar con documento alguno que acredite el grado de estudios máximo con el que se ostenta para poder realizar dicho trabajo por lo que deberá entregar el mismo para constancia.**

Ahora bien, si bien el sujeto obligado se pronunció en relación al personal de base que labora en la JUD de control Canino, también es importante señalar que existe personal de estructura con la que se integran las jefaturas de unidad subdirecciones y direcciones que son parte como lo estipula el organigrama del quienes no se hace referencia y de los cuales **deberá realizar pronunciamiento como son JUD de Control Canino, JUD de Protección de Animales en los periodos solicitados.**

Del punto 4 *“DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, CADA UNO LOS **NOMBRES, PUESTOS, DEPENDENCIAS, ETC. AREAS.QUE AUTORIZARON LA APLICACION DE LA "EUTANASIA" A PERROS, GATOS ETC. SANOS** QUE ESTABAN EN GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE LAS INTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE”* es pertinente señalar que al realizar un análisis de la información entregada se observa que el sujeto obligado no realiza pronunciamiento categórico en relación a la solicitud pues solo menciona que solo se aplica la eutanasia o sacrificio animal, en animales de compañía como lo establece el artículo 51 de la ley de protección animal de la Ciudad de México, pero no da nombres de los servidores públicos encargados de dicha actividad o que esta autorizados para realizarla, asimismo tampoco hace referencia del numero de servicios de eutanasia fueron aplicados en el periodo solicitado, por lo que deberá realizar pronunciamiento en relación al personal autorizado para realizar dicha acción así como el método aplicado y la relación de veces que se hizo por año, como fue solicitado en el requerimiento 4.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

Del punto 5 podemos observar que el sujeto obligado si bien manifiesta que se apega a las normas oficiales mexicanas y a las normas ambientales expedidas para tal efecto, en las cuales se sustente el **procedimiento de eutanasia (sin dolor, sin sufrimiento innecesario, utilizando métodos químicos)**, así como en el **artículo 54 de la ley de protección a animales** que refiere que no se puede sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, Warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía, ni sacrificar los con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismo, con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para controlar plagas y eviten la transmisión de enfermedades, dando atención de forma general al requerimiento, **también lo es que en relación al numero de perros y gatos que se les aplico la eutanasia humanitaria con otro método como el mismo sujeto obligado hace referencia que utiliza no realiza pronunciamiento alguno** por lo que su respuesta es parcial al requerimiento.

En atención a los razonamientos anteriores, en lo que hace a su agravio, se concluye que el sujeto obligado **no dio la correcta atención en relación con cada uno de los puntos referidos en la solicitud que nos ocupa, por lo que se aprecia que la atención realizada fue precaria ya que pudo haberse pronunciado en relación a estos bajo el principio de exhaustividad.**

Ahora bien, en relación al hecho mencionado por el sujeto obligado en donde manifiesta que de acuerdo con la ley de archivos de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de noviembre de 2020 y en el catálogo de disposiciones documentales emitidos por la Secretaría de la Contraloría general misma

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

en la que señala que la información deberá estar disponible durante 5 años antes de la fecha actual por lo que los proporcionado corresponde del periodo 2017, es preciso señalar que si bien esto es cierto también lo es que deberá comprobar con el documento con el que realizó la remisión de la información.

De lo anterior tenemos que la respuesta no cumplió cabalmente con lo requerido, ya que mediante un razonamiento lógico-jurídico de lo entregado por el sujeto obligado y lo requerido por el recurrente, se tiene que el sujeto obligado no satisfizo todos los extremos de lo solicitado, por lo que se trae a colación la Ley de Transparencia local, en sus diversos artículos que a continuación se transcriben:

***“Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.*

[...]

***Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que **estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

[...]

***Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que **se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

[...]

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

Artículo 231. *La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de **facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.***

Es así que los sujetos obligados deben observar los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, al momento de atender las solicitudes de acceso; asimismo, sus Unidades de Transparencia están obligadas garantizar el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública de los particulares, ya que son el vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes, por lo que deben cuidar que sus áreas administrativas remitan la información que obra en sus archivos y verificar que se proporcione todo lo requerido, punto por punto, y ante la imposibilidad de entregarlo así, deberán indicar de forma fundada y motivada las razones por las cuales no se encuentran en condiciones de entregar lo solicitado.

Lo anterior en el caso de estudio no aconteció, pues ha quedado acreditado que no se proporcionó la información que fue solicitada por el particular en atención al pronunciamiento del sujeto obligado.

Por tanto, este Instituto concluye que la información proporcionada al particular no se encuentra satisfecha, es así como el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

**“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no proporcionó la información que bajo sus atribuciones puede tener.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva respuesta de acuerdo con:

- Del numeral 1. Deberá canalizar la solicitud al área de la Dirección de Recursos Financieros, para que esta en relación al presupuesto ejercido en relación a la sanidad y correcta atención y bienestar de los animales de la demarcación realice pronunciamiento de conformidad con los montos reportados en la cuenta pública de los ejercicios fiscales 2017 a 2021.
- Del numeral 2, proporcionar la información correspondiente a:
 - El personal de estructura: Jefe de Unidad Departamental de Control Canino y Jefe de Unidad Departamental de Protección de Animales
 - De los supervisores Médicos y Veterinarios, documento que acredite el grado de estudios máximo con el que se ostenta para poder realizar dicho trabajo.
 - Antigüedad de cada uno de los servidores públicos tanto de base como de estructura
- Del punto 4 deberá manifestar el personal que realiza y/o esta autorizado para aplicar la eutanasia en animales, así como el numero de veces que se llevó a cabo
- Del numeral 5 pronunciarse en relación al numero de animales que se le ha aplicado la eutanasia humanitaria y bajo que método fue realizado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0413/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**